



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 174-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Unidad Jurídica. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud al Consejo Directivo para que declare el archivo del escrito presentado por el licenciado

, en su calidad de apoderado de los señores

, relacionado con el acuerdo del consejo No. 97-CNR/2022; de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano del veinte de julio de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 8 de abril de 2022, el licenciado , apoderado de los señores , presentó escrito dirigido al Consejo Directivo del CNR por el que solicitó la revisión de actos nulos de pleno derecho del asiento de inscripción número ; por el que se inscribió el 26 de noviembre de 2020, una remediación de inmueble. El 25 de abril de 2022, se emitió el acuerdo del Consejo Directivo No. 97-CNR/2022 (notificado el 28 de abril de 2022) por el cual, después de conocer la solicitud presentada y del análisis de admisibilidad del mismo, se previno al peticionario por la falta de requisitos subsanables.
- II. Que el plazo para evacuar prevenciones fue de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva; por lo que inició el 29 de abril y finalizó el 13 de mayo, ambas fechas del presente año. En el acuerdo se advirtió que en caso de no subsanar las prevenciones, se ordenaría el archivo de su escrito sin más trámite, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud; y dado que aquellas no fueron subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo antes relacionado y con lo regulado en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), es procedente archivar sin más trámite el escrito, dejándole a salvo al administrado, su derecho de presentar nueva petición.

En consecuencia, por las razones expresadas, la expositora pide al Consejo Directivo: Declarar el archivo del escrito de fecha 8 de abril de 2022, presentado por el licenciado

apoderado de los señores ,

relativo a solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, del asiento de inscripción número , de la matrícula , quedando a salvo su derecho de presentar nueva petición, de conformidad con el artículo 72 de la LPA.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y en el artículo 72 de la LPA:

ACUERDA: I) Declarar el archivo del escrito de fecha 8 de abril de 2022, presentado por el licenciado

apoderado de los señores

, relativo a solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho del asiento de

inscripción número 5, de la matrícula 80057632-00000, quedando a salvo su derecho de presentar nueva petición. II) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiuno de julio de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

